

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º- Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1º de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. Los ejercicios combinados que componen el presente Programa Anual se detallan en los Anexos I: "ACRUX X", II: "ATLASUR", III: "FRATERNOS", IV: "IBSAMAR", V: "INALAF", VI: "INTEGRACIÓN", VII: "PASSEX", VIII: "SAREX", IX: "UNITAS ANFIBIO", X: "UNITAS ATLÁNTICO", XI: "EXPONAVAL", XII: "VIEKAREN", XIII: "ARANDÚ", XIV: "TANQUE", XV: "RÍO", XVI: "ARPA" y XVII: "ÁRBOL", los cuales forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



[Handwritten signatures]